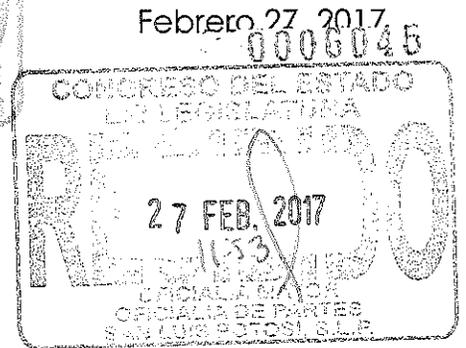




DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES



**GERARDO SERRANO GAVIÑO**, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa de Decreto**, que propone **reformular, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, sustentado en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante muchos años se ha hablado que nuestro País se encuentra en crisis, a pesar de ello, las autoridades encargadas de ejercer el gasto, administrar los recursos de Nuestra Nación, e implementar medidas para además de frenar ese fenómeno, generaran impactos significativos en la economía del País.

Hoy de acuerdo con cifras del INEGI, el PIB creció menos que el año pasado, colocándose en el 2.3%, el aumento de los combustibles en el País, la reducción en el Presupuesto de Egresos para los rubros mas exigentes y urgentes, como la salud, la educación, la vivienda, la cultura y la promoción del turismo, se han

hecho evidentes, generan además de la inestabilidad económica, desequilibrio social.

La falta de empleo, la desigualdad social, la falta de los servicios más básicos en muchos lugares, genera inseguridad, incertidumbre, los políticos no podemos ser ajenos a ese grito ciudadano de emergencia, que muestra el hartazgo a las instituciones políticas.

Debemos y tenemos que actuar con responsabilidad y compromiso social, el País ya no puede seguir sufragando los gastos innecesarios, insultantes y superfluos de los políticos, puesto que aún y cuando se llegasen a aplicar al fin legal para el que son otorgados, la ciudadanía ha perdido la confianza en su gran mayoría, en las instituciones políticas.

La unidad a la que ha llamado el Presidente de la República, no se verá reflejada si los políticos no ponemos el ejemplo.

México necesita estar unido para salir avante a los obstáculos que se le presentan en el extranjero, esa hermandad sólo podrá lograrse cuando se genere la confianza en las instituciones públicas, en todas, en cada oficina de nuestros poderes, una vez que se observe con acciones palpables el compromiso ciudadano de los políticos, se iniciará con esa capacidad de confianza en quienes tenemos la responsabilidad y las riendas de nuestro Estado y Nación, en la medida de nuestras facultades y competencia.

Los discursos deben quedar atrás, son las acciones concretas y eficientes las que lograrán esa unidad nacional.

El crecimiento de nuestro País es responsabilidad de todas y todos, por eso necesitamos generar esa hermandad, entre sociedad y gobierno, la que gradualmente debe darse al implementar reformas como esta, pues este objetivo no es el único que debemos trazarnos, pero debemos comenzar ahora.

Establece la Ley Electoral del Estado, que los partidos políticos son: *entidades de interés público, dotados de personalidad jurídica propia, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideología, postulados en sus estatutos.*

Sin embargo, de acuerdo con las cifras de la última elección, es decir la de 2015, organizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se registra un abstencionismo a la emisión del sufragio, por encima del 40%, es decir, más de la mitad de la población en San Luis Potosí, decidió no acudir a votar.

Si bien es un deber cívico del ciudadano, lo cierto es que no puede ser obligado a elegir a alguien cuyo perfil no le convence para depositar su confianza y decidir sea quien le represente o lo gobierne, lo cual origina entonces la apatía por ejercer su derecho de voto.

Entonces, el objetivo de los partidos políticos no se está cumpliendo, porque la promoción de la participación de los ciudadanos en la vida democrática no se está logrando, por lo tanto, los ciudadanos con justa razón y todos los elementos exigen que no se provea de recursos públicos a los partidos políticos.

Por ello a través de ésta iniciativa, se propone que sean los partidos políticos como ya se dispone en la misma Ley, los que se provean sus ingresos y a través de sus militantes conformen sus recursos para participar en la vida política, por supuesto con las mismas normas de fiscalización existentes y más rigurosas, a efecto de que los ingresos provenientes de los particulares no sean ilícitos, ni una salida para evadir tributar.

Pues de aprobarse esta reforma, así como la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que también presento, se daría una evolución prominente al sistema político en México y por supuesto en nuestro Estado.

Por ello propongo, que se elimine el derecho de los partidos políticos a las prerrogativas económicas que provee el Estado y que los únicos ingresos que éstos tengan, sean los que aporten sus militantes y simpatizantes, por supuesto con la debida regulación y estricta fiscalización, la que una vez que sea aprobada esta reforma, deberá homologarse en las Leyes de la materia.

Basado en las exposiciones aquí planteadas, someto a consideración de ésta Soberanía la reforma a **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** en su **artículo 37 segundo párrafo**, para que queden como sigue:

#### **TEXTO VIGENTE**

ARTICULO 37. Con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tiene derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia.

Para conservar el registro o inscripción que da acceso a las prerrogativas económicas en el Estado, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la

#### **TEXTO REFORMADO**

ARTICULO 37. Con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tiene derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia.

Para conservar el registro ~~e inscripción que da acceso a las prerrogativas económicas en el Estado~~, los partidos políticos deberán

votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta Honorable Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** en su **artículo 37 segundo párrafo**, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 37. Con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tiene derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia.

Para conservar el registro, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a unique, somewhat abstract representation of the name Gerardo Serrano Gaviño.

**DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.**